



Resolución Directoral Regional

Nº 139 -2020-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 08 JUN 2020

VISTO:

La Resolución Directoral N° 136-2020-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 28 de mayo del 2020 y el Oficio N° 080-2020-DAGIA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 04 de junio del 2020, emitido por el Director de la Dirección de Agricultura y Ganadería e Innovación Agraria.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 136-2020-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 28 de mayo del 2020, se dispone en su **ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la modificación del Plan de Trabajo denominado Actividad "ASISTENCIA EN SANIDAD A CAMÉLIDOS SUDAMERICANOS DOMÉSTICOS, VACUNOS Y OVINOS FRENTE A EMERGENCIAS CLIMATOLÓGICAS Y DESASTRES EN LA REGIÓN TACNA -2020", con un presupuesto total de S/. 265,196.00 (Doscientos Sesenta y Cinco Mil Ciento Noventa y Seis con 00/100 Soles) con Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios en los siguientes términos:

ESPECÍFICA DE GASTO	DETALLE	IMPORTE
5.2.3.110.16	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO ANIMAL	160,058.80
5.2.3.110.11	SUMINISTROS DE USO ZOOTÉCNICO	15,570.00
5.2.3.27.1199	SERVICIOS DIVERSOS	36,760.00
5.2.3.16.11	DE VEHÍCULOS	25,525.20
5.2.3.13.11	COMBUSTIBLE Y CARBURANTE	24,893.00
5.2.3.15.9999	OTROS	2,209.00
	PRESUPUESTO TOTAL	265,196.00

Que, mediante Oficio N° 080-2020-DAGIA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 04 de junio del 2020, emitido por el Director de la Dirección de Agricultura y Ganadería e Innovación Agraria, advierte que existe error materia en el extremo del Artículo Primero de la Resolución incoada, respecto de la Específica de Gasto 5.2.3.15.9999 OTROS por el monto de S/. 2,209.00, siendo lo correcto consignarla como Específica de Gasto 5.2.3.15.31 ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR por el monto de S/. 2,209.00.

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece en su Artículo IV Numeral 1.1 Principio de Legalidad, que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines que les fueron conferidas y en su Numeral 1.3 Principio de Impulso de Oficio, establece que las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o practica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de cuestiones necesarias.

Que, en ese entender existen remedios procedimentales, tal como lo contempla el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General en su Inciso 212.1 del Artículo 212°, la misma que preceptúa que el error material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancia de su contenido ni el sentido de la decisión.



Resolución Directoral Regional

Nº 139 -2020-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 08 JUN 2020

Que, la administración tiene la facultad de rectificar sus propios errores materiales o aritméticos, siempre y cuando estos sean de determinada clase y condición, como es el presente caso; la doctrina es conforme en sostener que el error material atiende a un "error de transcripción", "un error de mecanografía", "un error de expresión" en la redacción del documento, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene.

Estando a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 070-2020-GR/GOB.REG.TACNA y de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444 y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR Y ACLARAR DE OFICIO, el error material contenido en el extremo del ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución Directoral Regional N° 136-2020-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 28 de mayo del 2020, al haberse consignado de manera errónea la Específica de Gasto conforme al detalle:

DICE:

ESPECÍFICA DE GASTO	DETALLE	IMPORTE
5.2.3.15.9999	OTROS	2,209.00

DEBE DECIR:

ESPECÍFICA DE GASTO	DETALLE	IMPORTE
5.2.3.15.31	ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR	2,209.00

ARTÍCULO SEGUNDO: ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR subsistente todo lo demás que contiene la Resolución Directoral Regional N° 136-2020-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 28 de mayo del 2020, al no haberse alterado lo sustancial de su contenido ni el sentido de su decisión.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a las partes pertinentes.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE

Distribución:
DRA.T
OAJ
OPP
OA
DAGIA
ULOG
EXP.ADM.
Archivo

WEMP/mesg.



GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

ING. WILSON ERIC MONTESINOS PAREDES
DIRECTOR